

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 26 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 263/21

VISTO:

El TEA A-01-00033520-3/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Renovación de Sistemas IURIX para MPD y MPT"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ Nº 83/2019 (v. Adjunto 53999/19) se aprobó lo actuado en el marco de la Contratación Directa Nº 71/2019 tendiente a la renovación de sistemas IURIX para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar y se adjudicó a Unitech S.A. de acuerdo al siguiente detalle: el Renglón 1 por la suma total de pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000,00), pagaderos por adelantado y el Renglón 2 por la suma total de pesos seis millones seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 40/100 (\$6.697.193,40), cancelados de manera mensual durante el plazo contractual de doce meses, todo ello conforme la propuesta económica obrante en el Adjunto 51581/19.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1382, retirada por la adjudicataria el 27 de diciembre de 2019 (v. Adjunto 894/20). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de doce (12.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, razón por la cual se desprende que se encuentra vencida.

Que como garantía de adjudicación y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 200240267773 y 200240267799 por los montos de pesos dos millones setecientos diecinueve mil setecientos diecinueve con 34/100 (\$2.719.719,34) y pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000,00), respectivamente, ambas emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 896/20).

Que mediante Memo 5302/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la hoja de

control de pago (incorporada como Adjunto 27742/21).

Que el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa -por intermedio de la Dirección General de Informática y Tecnología- prestaron conformidad al servicio brindado por Unitech S.A. (v. Adjuntos 39069/21 y 76602/21 y Nota 2F N° 3921/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 14333/21 y Notas N° 3990/21 y 3994/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10348/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que "Con relación al proyecto de Resolución SAGyP incorporada en autos como adjunto 78397/21, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto" y concluyó: "En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que cumpliéndose con la observación efectuada en el párrafo anterior, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones a los fines de la devolución de las garantías presentadas por la contratista".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de las conformidades prestadas por el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley Nº 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige

puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 200240267773 y 200240267799 emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por los montos de pesos dos millones setecientos diecinueve mil setecientos diecinueve con 34/100 (\$2.719.719,34) y pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 71/2019 (Orden de Compra N° 1382).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 200240267773 y 200240267799 emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por los montos de pesos dos millones setecientos diecinueve mil setecientos diecinueve con 34/100 (\$2.719.719,34) y pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 71/2019 (Orden de Compra N° 1382).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio

al Ministerio Público Tutelar y al Ministerio Público de la Defensa-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 263/21



FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES